



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 27 de octubre de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.7. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Productores de Agricultura Ecológica de Menorca 2025 (exp. 03131-2025-000086).

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Productores de Agricultura Ecológica de Menorca (APAEM), 2025 que se transcribe como anexo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Productores de Agricultura Ecológica de Menorca (APAEM), 2025

Partes

Maria Antònia Taltavull Fernández, titular del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023).

Guillem Alfocea y Hernández, secretario de la Asociación de Productores de Agricultura Ecológica de Menorca (APAEM), designado por esta para representarla según el acuerdo de designación adoptado por la Junta Directiva en la reunión celebrada el día 10 de julio de 2025.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. La producción agraria ecológica es un sistema de producción respetuoso con el medio ambiente que promueve una gestión sostenible de los recursos naturales y prioriza el uso eficiente de los recursos renovables, minimizando la dependencia de recursos no renovables.



Este sistema genera productos agroalimentarios de gran calidad, muy valorados por el consumidor y, por lo tanto, con un valor añadido, lo que lo convierte en una buena alternativa para la agricultura de Menorca. Su aplicación se fundamenta en una gestión integrada de la explotación, adaptada al entorno donde se sitúa y a las características específicas de cada territorio; por eso, generalmente, no se pueden extrapolar resultados obtenidos en otros lugares.

Como que se trata de un sistema en constante evolución, resulta imprescindible desarrollar una investigación continuada sobre las técnicas aplicables, así como asegurar su transmisión posterior a los productores y elaboradores, que son los responsables de ponerlas en práctica.

2. La Asociación de Productores de Agricultura Ecológica de Menorca (de ahora en adelante APAEM), se constituye en Menorca como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución, y regulará sus actividades de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y sus estatutos.

La APAEM es la única entidad sin ánimo de lucro que agrupa y proporciona información a los productores y elaboradores de productos agrarios ecológicos dentro del ámbito geográfico de la isla de Menorca.

Los fines de la asociación son, entre otros:

- Defender los intereses de los productores de agricultura y ganadería ecológica de Menorca.
- Fomentar y potenciar el uso de la agricultura y ganadería ecológica en Menorca.
- Favorecer la formación técnica de los agricultores y ganaderos asociados, tanto de temas generales como concretos relacionados con la agroecología, la agricultura y la ganadería ecológica.
- Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico y administrativo a los asociados.
- Fomentar la recuperación, el uso, la mejora y la comercialización de las variedades locales hortícolas y de árboles frutales de Menorca, y de las razas de ganado autóctono. Así como recuperar las prácticas tradicionales y los conocimientos asociados al manejo ecológico de estas variedades o razas.

Durante el último lustro, el APAEM ha intensificado de manera muy destacada su actividad en varios ámbitos de participación y acción.

Esta asociación puede hacer una aportación valiosa en la consolidación del objetivo europeo de tener un 25 % de superficie agraria útil (SAU) certificada en ecológico y, en cualquier caso, continuar avanzando en este modelo de producción con tantas hectáreas como sea posible hacerlo.

El número de explotaciones, superficie y manadas inscritas en los registros del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (de ahora en adelante CBPAE) —que, por lo tanto, se ajustan a las normas de producción agraria ecológica— ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años.

3. En el año 2006, la APAEM creó el Banco de Semillas de Variedades Locales de Menorca (de ahora en adelante BLVLM) con el apoyo del CIM. Actualmente, el estado de la colección se mantiene en constante actualización, gestionando tanto la conservación como la incorporación de nuevas entradas de accesiones o variedades fruto de nuevas prospecciones. Igualmente, el banco continúa dando respuesta a la necesidad permanente de refrescar las variedades existentes, con el objetivo de garantizar la viabilidad de las semillas de cada variedad.



Hoy en día, con el fin de mantener una oferta que responda a las necesidades de los interesados al adquirir variedades locales, el servicio de préstamo se ofrece exclusivamente a los productores, para la multiplicación de semilla, y a los viveros, para que puedan producir y comercializar las variedades.

4. La asociación inauguró su local el mes de noviembre de 2022. Estas instalaciones de creación reciente, necesitan mejoras en su infraestructura y las condiciones de su espacio. Así mismo, resulta imprescindible optimizar las herramientas de gestión con el objetivo de asegurar un funcionamiento más eficiente y una administración más ágil de las actividades desarrolladas por la entidad.

5. Por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca de 17 de febrero de 2025, se aprobó el presupuesto de esta corporación para el año 2025. El anexo II de las bases de ejecución del presupuesto incluye la ayuda nominativa n.º 90 a favor de la Asociación de Productores de Agricultura Ecológica en Menorca, con un importe total de 32.000 €.

6. Los días 19 y 21 de noviembre de 2024, la APAEM firmó un convenio con el Consejo Insular de Menorca con el objetivo de facilitar a la asociación la realización de las acciones de apoyo y promoción de la agricultura ecológica de Menorca. Estas acciones incluyeron, entre otras, la organización y participación en ferias de productos agrarios ecológicos, la realización de actuaciones de formación y fomento del uso y consumo de los productos ecológicos de la isla y las variedades locales de Menorca. Estas acciones se llevaron a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por un importe total de 32.000 €.

La APAEM justificó este convenio completamente.

7. El expediente correspondiente del año 2025 se inicia a instancia de parte, a partir de la primera solicitud presentada por la APAEM, el día 25 de agosto de 2025 (GE/027579/2025), mediante la cual se pide una ayuda al CIM.

El presupuesto de las actuaciones previstas, así como el importe de la ayuda solicitada, asciende a 32.000 €.

8. Ambas partes consideran posible y deseable establecer una colaboración con el fin de contribuir a la consecución de sus objetivos comunes o complementarios.

Como resultado de estos antecedentes, establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

1. El objeto de este convenio es establecer los términos y las condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la APAEM para facilitar a la asociación la realización de las acciones de apoyo y promoción de la agricultura ecológica de Menorca.

Entre estas actuaciones se incluyen la organización y participación en ferias de productos agrarios ecológicos, así como la realización de actuaciones de formación y fomento del uso y consumo de los productos ecológicos de la isla y las variedades locales de Menorca,



Las actuaciones se llevarán a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Este convenio también tiene como finalidad impulsar la promoción de los productos de la agricultura ecológica de Menorca, potenciando la comercialización, la educación ambiental y el hábito de consumo responsable, así como apoyar a la reactivación del Banco de Semillas de Variedades Locales de Menorca (de ahora en adelante, BLVLM) y a la adquisición de bienes de inversión necesarios para el desarrollo de sus actividades.

2. Las actividades subvencionables tendrán que estar orientadas a incentivar el consumo de productos de agricultura ecológica de producción local, con el objetivo de fomentar un modelo sostenible y de proximidad.

Las actuaciones previstas en el marco de este convenio son las siguientes:

- a) Administración y gestión de la asociación.
- b) Asesoramiento:
 - A los operadores ecológicos.
 - A los operadores interesados a formar parte de las asociaciones de producción ecológica.
- c) Colaboración con otras instituciones para dar servicio a los operadores ecológicos como por ejemplo, el mantenimiento, la gestión y la promoción de la Asociación de Venta Directa de la Producción Agraria Ecológica de las Islas Baleares (VENDECO); la continuidad de las líneas de trabajo conjuntas con el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE); y la realización de actuaciones informativas y promocionales con la Agroxerxa.
- d) Organización de jornadas y charlas de formación y divulgación de la agricultura ecológica y su normativa.
- e) Participación en ferias, encuentros y jornadas y organización de degustaciones y catas.
- f) Trabajos de conservación y promoción de variedades locales de Menorca.
- g) Participación en la elaboración del Plan Estratégico para el desarrollo de la producción ecológica en las Islas Baleares.
- h) Representación de la asociación y espacios de participación.
- i) Promoción/divulgación de la agricultura ecológica de Menorca y de la biodiversidad agraria y ganadera insulares con actuaciones como: la edición y contratación de publicidad, programas radiofónicos, Agenda Agricultura Ecológica Islas Baleares 2025 y actividades/sesiones de divulgación y sensibilización celebradas en el local y dirigidas a grupos escolares, ciclos formativos y talleres ocupacionales, entre otras.
- j) Colaboración con la ONG Bosco Global.
- k) Actuaciones de inversión y adquisición de equipación.

Segundo. Compromisos económicos del Consejo Insular de Menorca



1. El Departamento de Economía y Servicios Generales subvencionará el 100 % de los gastos que sean objeto de subvención de acuerdo con lo que establece este convenio, hasta un máximo de 32.000 €, que se distribuirá de la manera siguiente:

—28.000 € de la partida 2.41900.4890005 del presupuesto del CIM para el ejercicio de 2025.

—2.000 € de la partida 2.41900.7890000 del Presupuesto del CIM para el ejercicio de 2025.

—2.000 € de la partida de gasto corriente que se determine en el presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2026 (esta aportación está condicionada a la cobertura futura según la aprobación del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2026).

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con este convenio son incompatibles con otras ayudas que se concedan desde el Departamento de Economía y Servicios Generales por el mismo objeto y finalidad.

No obstante, esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto que la APAEM pueda recibir por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. En relación con el año 2024 esta subvención no ha experimentado ningún incremento.

Tercero. Compromisos por parte de la APAEM

1. La APAEM asume, así mismo, los compromisos siguientes:

a) Atender las demandas y colaborar con varios organismos y entidades así como recibir nuevas accesiones o nuevas variedades al BLVLM.

b) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular Menorca, en la realización de las actividades subvencionadas.

c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el Consejo Insular de Menorca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.

e) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser



motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

- g) Facilitar, en las ferias que organice, y siempre que el Consejo Insular así lo solicite, un espacio porque este pueda llevar a cabo la promoción de sus marcas de calidad y de los productos locales de Menorca.
- h) Participar y colaborar activamente en los actos y acontecimientos organizados por el Consejo Insular de Menorca, siempre que el objeto de estos sea la promoción del producto local, especialmente en aquellos relacionados con la producción agraria ecológica.
- i) Presentar, después de haberse aprobado, las cuentas anuales o la cuenta de pérdidas y ganancias, referidas al ejercicio 2025. Estos documentos tienen que ser acompañados de un certificado de aprobación emitido por el órgano competente de la asociación que acredite que las cuentas han sido debidamente revisadas y aprobadas en conformidad con las normativas internas de la entidad.
- j) De conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 *a* del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones, en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la ayuda tiene que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.

2. La APAEM tendrá que acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, con la Seguridad Social y el Consejo Insular de Menorca. No se podrá hacer el pago de la subvención si no se cumple este requisito.

La APAEM autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

- 1. Constituye un requisito imprescindible para el pago de la subvención la presentación de la justificación completa y correcta de las actuaciones efectivamente ejecutadas durante el periodo correspondiente.
- 2. La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a realizar.
- 3. Se establece la presentación de una justificación inicial y una justificación final según se indica a continuación:
 - a) Día 2 de diciembre de 2025 es el último día para presentar la justificación inicial de las actuaciones a realizar referidas a los 28.000 € de la partida 2.41900.4890005 y a los 2.000 € de la partida 2.41900.7890000, ambas del presupuesto del CIM para el ejercicio de 2025.

Esta justificación se debe realizar mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, que contienda los documentos siguientes:

—Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.



—Relación nominativa de los gastos realizados directamente asociados a las actividades reflejadas en la memoria, pagos bancarios efectuados y detalle de los ingresos y/o subvenciones que las hayan financiado (anexo I). Todos los gastos que se relacionen tienen que acreditarse mediante el correspondiente apoyo documental que cumpla los requisitos y las formalidades legales.

En esta justificación se podrán incluir la totalidad de los gastos vinculados al proyecto subvencionado. Sin embargo, el importe máximo a abonar será el correspondiente a este ejercicio, y la cantidad restante se financiará con el presupuesto del año siguiente.

b) El día 16 de febrero de 2026 es el último día para presentar la justificación final. Esta justificación se referirá a la cantidad de 2.000 € correspondiente a la partida de gasto corriente que se determine en el presupuesto del CIM para el año 2026, y tiene que contener los documentos siguientes:

—Cuenta justificativa (punto 3 letra a de este pacto).

En esta justificación final se podrán incluir los gastos correspondientes en todo el periodo subvencionable, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4. Condiciones adicionales: El último pago no está condicionado a la presentación de las cuentas anuales. Aun así, en caso de que la entidad beneficiaria no presente las cuentas anuales, se aplicará la penalización prevista en la base novena, punto quinto del convenio.

5. Son gastos subvencionables en el marco de este convenio, el importe de las facturas emitidas en el periodo comprendido entre día 1 de enero y día 31 de diciembre de 2025.

6. Esta subvención se pagará una vez justificada y de acuerdo con las disponibilidades económicas del Consejo Insular Menorca.

7. Se podrá presentar la justificación a pesar de no haber efectuado el pago efectivo de los gastos relacionados en el anexo I. La justificación del pago de los gastos asumidos será válida siempre que no se retrase más de dos meses desde que se haya cobrado efectivamente la subvención a justificar.

8. En el momento de la firma del convenio se debe tramitar un pago anticipado de 3.000 €.

9. En ningún caso podrá ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

10. Son gastos justificables en el marco de este convenio los que se correspondan con la naturaleza de este y sean estrictamente necesarias para su ejecución. A título enunciativo son las siguientes:

a) Gastos de campañas publicitarias a medios de comunicación (prensa, radio y TV), publicidad, información en revistas especializadas, presencia en folletos publicados, diseño de trípticos informativos, redes sociales y espacios web.

b) Gastos de alquiler del espacio, de montaje de la feria y de las actividades de dinamización.

c) Tareas de coordinación y organización de las acciones.

d) Gastos de billetes de avión y estancias de hotel.



- e) Matrícula de cursos a los cuales asista.
- f) Gastos de organización de cursos de formación: honorarios del docente, alojamiento y desplazamientos.
- g) Gastos financieros necesarios para la realización del proyecto subvencionado.
- h) Gastos relacionados con la gestión ordinaria de la entidad, entre otros: gastos de gestoría, alquiler del local, luz, telefonía móvil, material fungible, material de oficina.
- i) Gastos de adquisición de equipamiento o materiales inventariables.

11. No son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- a) Gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el objeto del convenio.
- b) Gastos el importe de los cuales se haya pagado a un precio superior de mercado.
- c) Gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Recargos y sanciones administrativas, y gastos de procedimientos judiciales.
- f) Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, e impuestos sobre la renta.
- g) En relación con los gastos relativos de comidas, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de los productos utilizados en las degustaciones. En ningún caso se admitirán los gastos relativos a refrigerios, servicios de comidas u otros de parecidos. Para imputar los gastos de los productos utilizados en las catas se acuerda que se tendrá en cuenta el precio de coste.

12. Son subvencionables todos los gastos efectivamente realizados que respondan al objeto del convenio y sean necesarios para la ejecución de la actividad.

13. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.

Si se justifica el 70 % o más del presupuesto presentado por la asociación y que es de 32.000 €, se tramitará el pago de la cantidad correctamente justificada según lo establecido en este convenio. Por otra lado, si se justifica menos del 70 %, pero más del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 15 %, en caso de que no se logre el umbral del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 20 %.

14. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que



justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que se deben de aportar a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

15. La justificación de este convenio se tiene que presentar en la fecha antes indicada, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios tienen que alegar por escrito antes de que acabe este plazo, tal como prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ante esta situación, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Consejo Insular de Menorca tiene que requerir la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a haber recibido el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido en la petición, de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.

16. El Departamento de Economía y Servicios Generales comprobará los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para esta finalidad se requerirá al beneficiario que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.

17. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

18. Si, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación, esta no se ha presentado, se debe requerir el beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días. Este requerimiento tendrá, así mismo, la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Quinto. Seguimiento, vigilancia y control

1. Para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos, cada parte designará un representante.
2. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al conocimiento y decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. Instrucción del expediente

Se nombra la señora Isabel Martín Neira, técnica del Departamento de Economía y Servicios Generales, como instructora de este expediente.

Séptimo. Vigencia

Este convenio será efectivo a partir del día que se firme y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el convenio. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.



Octavo. Rescisión

Este convenio se rescindirá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se debe comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la subvención: las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del TRLS.

Previamente, el instructor valorará el grado de incumplimiento, si este se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe, y propondrá el reintegro de la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza de la falta; de todo esto será notificada la entidad.

2. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, esta se revisará previamente en los términos establecidos en el artículo 25 del TRLS.

3. En el supuesto de que el beneficiario no justifique en plazo el importe anual de la concesión otorgada, se aminorará la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso, computándose los días en naturales. Esta penalización se llevará a cabo de la manera siguiente:

- Si la entidad beneficiaria justifica un importe superior a los 32.000 €, la penalización del 1 % se tiene que calcular sobre el importe concedido.
- Si la entidad beneficiaria justifica en 2025 un importe inferior a los 32.000 €, la penalización del 1 % se tiene que calcular sobre el importe efectivamente justificado.

4. En caso de que el beneficiario no indique de manera expresa el apoyo del CIM, se aplicará una penalización del 5 %. La aplicación de la penalización se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

5. Si la Asociación no presenta las cuentas anuales o la cuenta de pérdidas y ganancias referidas en 2025 y aprobadas por el órgano correspondiente, se aminorará la subvención correctamente justificada en un 25 %.

Esta documentación se tendrá que presentar como máximo el día 30 de octubre de 2026.



6. En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hiciera efectivo.
7. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.
8. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Décimo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas

En caso de infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, por acciones u omisiones de la entidad beneficiaria, será de aplicación lo que establece el título V del TRLS.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones, leves o graves, de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones, es el consejero ejecutivo competente en la materia. Sin embargo, cuando se trate de infracciones muy graves, el órgano competente será el Consejo Ejecutivo; todo de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Undécimo. Liquidación

El incumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a su liquidación, con el propósito de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por una de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido de la otra para financiar la ejecución mencionada, aquella tiene que reintegrar a esta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si una vez transcurrida este plazo máximo de un mes no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado (en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público).

- b) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por una de las partes es superior a los fondos que esta haya recibido de la otra para financiar la ejecución mencionada, esta tiene que abonar a aquella la parte de que se trate con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.



Sin embargo, si cuando concurren cualquiera de las causas de resolución del convenio, hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, pueden acordar la continuación y el acabado de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su final; una vez transcurrido este, se debe efectuar la liquidación en los términos establecidos anteriormente.

Doceavo. Régimen jurídico aplicable

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Con2. En todo el que no se prevea expresamente, rigen las disposiciones que sean aplicables al CIM en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre).

—Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre).

—Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

—Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE n.º 236 de 2 de octubre).

Decimotercero. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

1. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio, se tienen que dirimir con carácter previo por los responsables del seguimiento, la vigilancia y el control del convenio designados.

2. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en los lugares y las fechas de las firmas electrónicas que constan en este documento.